



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA

MCS/MPF/MAO

DENIEGA EN FORMA PARCIAL  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA  
SOLICITUD N° AR001P-0000067  
EFECTUADA POR SRA. [REDACTED]  
[REDACTED] Y RESUELVE LO QUE  
INDICA. \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

02 JUL. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 282: Lo dispuesto en La Ley N° 20.285 y su Reglamento, el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 13, de 2009; el DFL N°1 – 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.285, así como el artículo 35 de su Reglamento, señalan que el Jefe Superior del Servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.

2. Que, el acápite 3.1 letra c) de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, al regular el procedimiento sobre la aplicación de la causal de reserva o secreto, indica que deberá denegarse el acceso por escrito mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, el que deberá ser fundado explicitando la causal legal invocada y las razones de hecho y de derecho que motiven la decisión.

3. Que, con fecha 08 de junio de 2015, la peticionaria [REDACTED] presentó ante esta Subsecretaría de Agricultura una solicitud de acceso a la información pública bajo el folio N° AR001P-0000067 en la que requirió específicamente:

“Seremi de Agricultura de la Región de O’Higgins, Conaf, INDAP y SAG Región de O’Higgins. Necesito saber el número de licencias médicas y motivo de

licencia médica, además del número de días de inasistencia por concepto de licencias médicas, tomadas por quien ostenta u ostentó el cargo de seremi de Agricultura, director regional de SAG, INDAP Y CONAF de la Región de O'Higgins, entre marzo de 2014, a la fecha de envío de esta solicitud. También necesito saber la cantidad de días administrativos y días sin goce de sueldo, además de los días de vacaciones, tomados por quien ostenta u ostentó este cargo en la Región de O'Higgins, entre marzo de 2014, a la fecha de envío de esta solicitud, y el número máximo de días administrativos que se puede tomar quien ostenta este cargo. Aparte, necesito saber el sueldo bruto y líquido mensual de quien ostenta el cargo”.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11 de la Ley 20.285, la autoridad que suscribe procede a entregar parcialmente la información requerida conforme al principio de divisibilidad, el que indica que existiendo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

5. Que según lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 que establece: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

6.- Que el Consejo para la Transparencia, en sus Decisiones C150-09, C642-10, C134-10, C187-11, C1026-11, C696-12, C731-12, C1478-12, ha estimado que puede configurarse la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, al dato de motivo o diagnóstico de las licencias médicas, estimando que su entrega vulneraría el derecho a protección de vida privada establecido en la Ley N° 19.628 y que, por otro lado los datos relativos a salud son considerados datos personales y sensibles de acuerdo a lo establecido en artículo 2º, letra g) de la Ley N° 19.628 de Protección de Vida Privada, reafirmando esta característica en las Decisiones N°C1276-11, C923-12, C1230-13, C300-14, motivo por el cual se justifica la denegación fundada en la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley.

#### RESUELVO:

1. DENIÉGASE, parcialmente la información requerida por doña [REDACTED], únicamente en lo que respecta a licencias médicas en virtud de lo expuesto precedentemente.

2. ENTRÉGUENSE, los datos de número de permisos administrativos, feriado legal y justificativo que haya presentado o requerido el funcionario sobre el cual versa la solicitud de información.

3. DERÍVESE, parcialmente la solicitud de información a los servicios dependientes de este Ministerio para que den respuesta sobre las materias de su competencia.

4. NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

5. Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, el requirente dispone del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, para interponer reclamo o amparo respecto de la presente Resolución directamente ante el Consejo para la Transparencia o a través de la Gobernación Provincial que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

